

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Tanto la señora Carmen Cristina Lenis, como el señor Armando han presentado sendos escritos. Escuchados los audios que se aportan se establece que la queja relacionada con la instalación de cámaras y el ingreso de persona contratada, involucra al señor Harold Lenis.

Palmira, Diciembre 13 de 2023.

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA

Palmira, Diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, no obstante el escrito presentado por la señora Carmen Cristina Lenis Barona no se ajusta a la exigencia contenida en el art. 73 del CGP, en orden a establecer la vinculación de la titular del acto, señora EYDER BARONA DE LENIS CC. al sistema de salud, por la secretaría del juzgado, OFICIESE a la EPS S.O.S. solicitándole informar **(i)** si la precitada señora, identificada con la cédula 29.664.088, figura inscrita ante esa entidad, bien como cotizante, bien como beneficiaria (en éste último caso, indicará de quién). **(ii)** Si actualmente no aparece inscrita, pero lo estuvo, indicará cuáles fueron las causas de su retiro. Igualmente, se correrá traslado al señor ARMANDO LENIS de los escritos glosados al expediente bajo los Nos. 116 y 117, y los audios que en número de nueve (9) se adjuntaron a este último escrito, en especial, atendiendo al audio glosado bajo el No. 119, explicará qué sucedió en lo atinente a la instalación de unas cámaras de video, como se acordara en audiencia del pasado 14 de Julio de 2023. . En razón de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE a la EPS S.O.S. para que en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación que le será remitida nos informen: **(i)** si la precitada señora, identificada con la cédula 29.664.088, figura inscrita ante esa entidad, bien como cotizante, bien como beneficiaria (en este último caso, indicará de quién). **(ii)** Si actualmente no aparece inscrita, pero lo estuvo, indicará cuáles fueron las causas de su retiro y qué persona solicitó tal desvinculación.

SEGUNDO; CORRER TRASLADO al señor ARMANDO LENIS de los escritos glosados al expediente bajo los Nos. 116 y 117, y los audios que en número de nueve (9) se adjuntaron a este último escrito, en especial, atendiendo al audio glosado bajo el No. 119, deberá explicar qué sucedió en lo atinente a la instalación de unas cámaras de video, como se acordara ante este despacho en audiencia del pasado 14 de Julio de 2023. CUENTA CON EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL COMUNICADO E IGUALMENTE, SE REQUERIRÁ AL SEÑOR HAROLD LENIS, PONIÉNDOLE DE PRESENTE LO ARGUMENTADO POR EL ANTERIOR SEÑOR, QUÉ FUE LO SUCEDIDO CON LAS CÁMARAS Y SI ES CIERTO, QUE NO SE HAN INSTALADO, PORQUE ESTE ÚLTIMO CONSIDERÓ QUE NO ERAN NECESARIAS.

TERCERO. Notifíquese esta providencia al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Wbl

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae8f6c1845ca9f89573e62c6b4d045c8721f6aa056a9af298dac03b9a99d48f**

Documento generado en 28/02/2024 03:49:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>